

para el período de su vigencia con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de la prórroga queda delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se expresan en el anexo número 1, con una superficie de 24.146 hectáreas.

Segunda.—Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo la cantidad de 301.825 pesetas.

Tercera.—Las titulares vienen obligadas a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área que conservan del permiso la cantidad de 30.000.000 de pesetas durante los tres años correspondientes a la primera prórroga.

Cuarta.—En el caso de renuncia total o parcial del permiso, los titulares deberán justificar debidamente ante la Administración haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia y ésta fuera parcial por tratarse de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrían obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada, a juicio de la Administración, y la cantidad mínima que se señala en la condición tercera anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, los titulares deberán presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar las existentes, ajustadas a la superficie prorrogada a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—Las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia implicará quedar sin efecto esta prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 72 de la Ley.

Segundo.—Las áreas segregadas del permiso con motivo de esta prórroga quedan delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid son los que se expresan en el anexo número 2, con una superficie de 13.921 hectáreas.

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacara su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**ANEXO 1**

PERMISO «ORDUNA-ZUAZO»  
Área conservada

Vértice	Paralelo N	Meridiano E. de Madrid
1	42° 56' 00" N	0° 30' 00" E
2	42° 56' 00" N	0° 45' 00" E
3	42° 55' 00" N	0° 45' 00" E
4	42° 55' 00" N	0° 47' 00" E
5	42° 54' 00" N	0° 47' 00" E
6	42° 54' 00" N	0° 50' 00" E
7	42° 53' 00" N	0° 50' 00" E
8	42° 53' 00" N	0° 51' 00" E
9	42° 49' 10" N	0° 51' 00" E
10	42° 49' 10" N	0° 46' 40" E
11	42° 49' 45" N	0° 46' 40" E
12	42° 49' 45" N	0° 45' 10" E
13	42° 50' 15" N	0° 45' 10" E
14	42° 50' 15" N	0° 43' 00" E
15	42° 50' 50" N	0° 43' 00" E
16	42° 50' 50" N	0° 40' 05" E
17	42° 51' 20" N	0° 40' 05" E
18	42° 51' 20" N	0° 38' 40" E
19	42° 52' 00" N	0° 38' 40" E
20	42° 52' 00" N	0° 30' 00" E

Superficie legal: 24.146 hectáreas.

**ANEXO 2**

PERMISO «ORDUNA-ZUAZO»  
Área segregada número 1

Vértice	Paralelo N	Meridiano E. de Madrid
1	43° 00' 00" N	0° 30' 00" E
2	43° 00' 00" N	0° 39' 00" E
3	42° 59' 30" N	0° 39' 00" E
4	42° 59' 30" N	0° 39' 40" E
5	42° 58' 25" N	0° 39' 40" E
6	42° 58' 25" N	0° 41' 10" E
7	42° 57' 55" N	0° 41' 10" E
8	42° 57' 55" N	0° 42' 35" E
9	42° 59' 30" N	0° 42' 35" E
10	42° 59' 30" N	0° 43' 20" E
11	42° 56' 55" N	0° 43' 20" E
12	42° 56' 55" N	0° 43' 50" E
13	42° 56' 20" N	0° 43' 50" E
14	42° 56' 20" N	0° 45' 15" E
15	42° 55' 40" N	0° 45' 15" E
16	42° 55' 40" N	0° 46' 40" E
17	42° 55' 00" N	0° 46' 40" E
18	42° 55' 00" N	0° 45' 00" E
19	42° 56' 00" N	0° 45' 00" E
20	42° 56' 00" N	0° 30' 00" E

Área segregada número 2

Vértice	Paralelo N	Meridiano E. de Madrid
1	42° 55' 00" N	0° 47' 00" E
2	42° 55' 00" N	0° 47' 25" E
3	42° 54' 30" N	0° 47' 25" E
4	42° 54' 30" N	0° 48' 50" E
5	42° 54' 00" N	0° 48' 50" E
6	42° 54' 00" N	0° 47' 00" E

Área segregada número 3

Vértice	Paralelo N	Meridiano E. de Madrid
1	42° 54' 00" N	0° 50' 00" E
2	42° 54' 00" N	0° 50' 20" E
3	42° 53' 30" N	0° 50' 20" E
4	42° 53' 30" N	0° 51' 00" E
5	42° 53' 00" N	0° 51' 00" E
6	42° 53' 00" N	0° 50' 00" E

Área segregada número 4

Vértice	Paralelo N	Meridiano E. de Madrid
1	42° 53' 00" N	0° 51' 00" E
2	42° 53' 00" N	0° 51' 45" E
3	42° 49' 10" N	0° 51' 45" E
4	42° 49' 10" N	0° 51' 00" E

Hectáreas

Área segregada número 1	13.035
Área segregada número 2	253
Área segregada número 3	127
Área segregada número 4	506
<b>Superficie segregada total</b>	<b>13.921</b>

**22108**

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en un área de las provincias de Avila, Toledo y Madrid.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, se hace público que se ha practicado el día 25 de junio de 1979 la inscripción

número 100 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 69-Arenas de San Pedro», comprendida en las provincias de Avila, Toledo y Madrid, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 30' Oeste, con el paralelo 40° 25' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1° 30' Oeste	40° 25' Norte
Vértice 2 .....	0° 30' Oeste	40° 25' Norte
Vértice 3 .....	0° 30' Oeste	40° 20' Norte
Vértice 4 .....	0° 40' Oeste	40° 20' Norte
Vértice 5 .....	0° 40' Oeste	40° 15' Norte
Vértice 6 .....	0° 50' Oeste	40° 15' Norte
Vértice 7 .....	0° 50' Oeste	40° 10' Norte
Vértice 8 .....	1° 00' Oeste	40° 10' Norte
Vértice 9 .....	1° 00' Oeste	40° 05' Norte
Vértice 10 .....	1° 10' Oeste	40° 05' Norte
Vértice 11 .....	1° 10' Oeste	40° 00' Norte
Vértice 12 .....	1° 17' Oeste	40° 00' Norte
Vértice 13 .....	1° 17' Oeste	40° 07' Norte
Vértice 14 .....	1° 30' Oeste	40° 07' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 8.181 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Director general, José Sierra López.

### 22109 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.509, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 66 KV., trifásica, materializada por tres conductores de aluminio con alma de acero tipo LA-180, con una longitud de 37,025 kilómetros, entre subestación «Alcázar» y Secuélianos (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 6 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—5.829-C.

### 22110 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.994.—Línea a 25 KV. y P. T. «Coll de la Mola».

Peticionario: Dirección General de Correos y Telecomunicación (Madrid, Ministerio de Transportes, calle Montalbán).

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 6.410 metros, para suministro al P. T. «Coll de la Mola», de 50 KVA. de potencia. Energía suministrada por la Empresa «Fecsa».

Presupuesto: 5.986.713 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Perelló.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Estación de Radiofrecuencia Madrid-Valencia-Barcelona.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otor-

gar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 9 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.164-D.

### 22111 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.761).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea, simple circuito, a 13,2 KV., en Bilbao, que tiene su origen en la línea eléctrica aérea «Asúa-Zubia», Cto. 11-C. T. número 356, «Mendigoiko», finalizando en el C. T. número 975, «Cementerio Sondica», con una longitud de 998 metros, empleándose como conductores cable D-50, sustentado sobre apoyos de hormigón y metálicos.

La finalidad de esta línea es de ampliar y mejorar el suministro en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 2 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, por delegación, Manuel Zurro Martín.—5.211-15.

### 22112 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L.3.090).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., en el término municipal de Güeñes; origen en línea «Zubileta - Alonsotegi Cto. 3»; final en C.T. número 111, «San Fernando»; longitud, 473 metros; conductor cable D-50; apoyos de hormigón y metálicos; finalidad, mejorar el suministro en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 22 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, por poder, Manuel Zurro Martín.—5.269-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 22113 ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se reglamenta la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y su Consejo Regulador.

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador, elaborado por el Instituto Nacional de Denominaciones